

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente expediente traído del archivo definitivo, el cual se encuentra terminado por desistimiento tácito. Sirvase proveer. Roldanillo Valle marzo veintidós (22) de 2022.

HERNAN GONZALEZ TORRES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 219
Roldanillo Valle, Marzo Treinta (30) de Dos Mil

Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDOS: FÁBIÁN RESTREPO ZAMORA y ANA FERNANDA
QUINTERO VALENCIA.
RAD No. 76-622-31-03-001-2012-00121-00
CUADERNO No. 1

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de aceptar la solicitud de Cesión del Crédito que hace **BANCOLOMBIA S.A.** a través de su representante legal judicial doctor ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA, a favor de **REINTEGRAS S.A.**, representada legalmente por el señor CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente contentivo del proceso de la referencia, se aprecia, que se encuentra terminado por Desistimiento Tácito mediante auto Interlocutorio No. 751 del 25 de Septiembre de 2018.

Por lo anterior los solicitantes no están legitimados para elevar peticiones como la que ocupa por cuanto el expediente se encuentra archivado por haberse terminado; así las cosas, no accederá a la solicitud de cesión, en consecuencia, la misma ha de ser negada y posteriormente remitir el expediente al archivo de donde fue traído.

Por lo expuesto, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

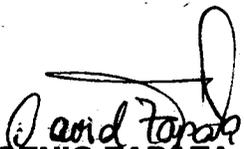
RESUELVE

1°.- NEGAR la Cesión del Crédito que **BANCOLOMBIA S.A.** hace a favor de **REINTEGRA S.A.S** por lo expuesto.

2°.- EJECUTORIADO este auto, **vuelva** el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

El Juez,


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nro. 31 DEL 31 DE marzo de 2022

**HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario**